

ESCANEADO

República de Chile I. Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 538 / 2013.

ZAPALLAR, 30 de Enero de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna:

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta Nº 6880 de fecha 31 de Diciembre de 2012 emitido por la Directora S.S. Viña del Mar - Quillota.
- Addendum Convenio Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, adolescentes y Adultos, de fecha 10 de Diciembre de 2012.

DECRETO:

APRUEBASE ADDENDUM CONVENIO **PROGRAMA PILOTO** VIDA INTERVENCION EN OBESIDAD EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS, de fecha 10 de Diciembre de 2012, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA, representado por su Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, ambos domiciliados en calle Von Schroeders Nº 392, Viña del Mar, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rut. Nº 69.050.400-6, representada por su Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar.

Se adjunta Convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.



C: DECRETOS / D.A 538 2013

DISTRIBUCION:

- S.S. Salud Viña del Mar Quillota
- Oficina de Transparencia. 2.

- Depto De Salud.
 Unidad de Control.
 ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

pfc.

URREJOLA Alcalde



ADDENDUM CONVENIO

(Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesídad en Niños, Adolescentes y Adultos)

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

Ε

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Viña del Mar, a 10 de Diciembre de 2012, entre el <u>SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA</u>, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders Nº392, Viña del Mar, representado por su Directora <u>DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA</u>, del mismo domicilio, en adetante el "Servicio" y la <u>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR</u>, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Germán Riesco Nº 399, representada por su Alcalde <u>D. NICOLAS COX URREJOLA</u> de ese mismo domicilio, en adetante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 26 de marzo de 2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en niños, adolescentes y adultos", el cual fue aprobado por resolución exenta Nº 3576 de fecha 10 de julio de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa en la Comuna de **Zapallar**, desde el primero de enero del 2012 y hasta el 31 de diciembre del 2012.



TERCERA: Con el objeto ya señalado, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Zapallar, vienen a aumentar el plazo estipulado en la Resolución citada, para dar cumplimiento a los controles del 4º y 6º mes del Programa Piloto Vida Sana, siendo ésta la condición para cerrar el Programa 2012 sin ameritar descuentos. La ampliación del plazo será hasta el 31 de Marzo de 2013.

<u>CUARTA</u>: Este addendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar — Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley № 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley № 2763/79 y de las Leyes №18.469 y №18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos №140/2005 y № 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, D. Nicolas Cox Urrejola, consta en

el Rol Nº 320/12 de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de

ALCALDE

D. NICOLAS COX UILI ALCALDE MUNICIPALIDAD DE

RECCIONALE MARGARITA ESTEFAN SAGUA DIRECTORA SERVICIO SOLUDI VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

RA.EMES/KLOGAF/MVB/CCC

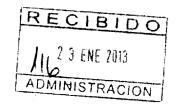
2

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR OFICINA PARTES

2 2 ENE 2013

FOLIO 15971 REG. 60





RESOLUCION EXENTA Nº

6880

VIÑA DEL MAR.

3 1 DIC 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución Nº 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley $N^{\circ}2763$, de 1979 y de las Leyes $N^{\circ}18.933$ y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos Nº 140/2004 y Nº 123/2010 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio suscrito con fecha 26 de marzo de 2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos", el que fue aprobado mediante resolución exenta Nº 3574 do facha 10 de 1915.

- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene a transferir a la Municipalidad, los recursos destinados a implementar el Programa, desde el 1º de enero de . 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 10 de diciembre de 2012, el Servicio de
 Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Zapallar, vienen a ampliar
 plazo de ejecución al 31 de de marzo de 2013, para dar cumplimiento a los
 controles del 4° y 6° mes del Programa.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBESE el addendum de convenio suscrito con fecha 10 de diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.
- 2.- CÚMPLASE, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 10 de Diciembre de 2012, entre el <u>SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL</u> <u>MAR-QUILLOTA</u>, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora <u>DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA</u>, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la <u>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR</u>, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde <u>D. NICOLAS COX URREJOLA</u> de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 26 de marzo de 2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la llustre Municipalidad de **Tanalle** **SEGUNDA**: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa en la Comuna de **Zapallar**, desde el primero de enero del 2012 y hasta el 31 de diciembre del 2012.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de **Zapallar**, vienen a aumentar el plazo estipulado en la Resolución citada, para dar cumplimiento a los controles del 4° y 6° mes del Programa Piloto Vida Sana, siendo ésta la condición para cerrar el Programa 2012 sin ameritar descuentos. La ampliación del plazo será hasta el 31 de Marzo de 2013.

<u>CUARTA:</u> Este addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la l Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2005 y Nº 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la llustre Municipalidad de **Zapallar**, **D. Nicolas Cox Urrejola**, consta en el Rol Nº 320/12 de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- ESTABLÉCESE, que las partes vienen a ampliar plazo de ejecución al 31 de marzo de 2013, para alcanzar el propósito de los componentes y estrategias

- DECLÁRESE, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- COMUNÍQUESE, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.



DRA.EMES/KLO GAF/CONT.GFT/CCC **DISTRIBUCION:**

Subdirección Gestión Asistencial S.S.V.Q.

Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q

Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q

Auditoría S.S.V Q.

Asesoria Juridica S.S.V.Q

Of de Partes S.S.V.Q.



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR OFICINA PARTES

2 2 ENE 2013

FOLIO 15971 REG. 6